

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Radicado: No. 2019-00063
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NIEVES SANTANA DE ROBAYO

Como quiera que la diligencia programada para el día 07 de abril del presente año, no pudo ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: “*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.*”
 - Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capítulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.
 - Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**
- 1- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro del inmueble denominado “Lote No 3” ubicado en la vereda “Santa Dora” del municipio de Carmen de Carupa, identificado con matrícula inmobiliaria No 172-63795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de propiedad de la señora NIEVES SANTANA DE ROBAYO.

2- Se designa en calidad de secuestre, a la señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

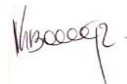
NOTIFÍQUESE



TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No._26__



KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA - MINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00098
Demandantes: SIXTA TULIA MONCADA RINCÓN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO CASTIBLANCO Y OTROS

Como quiera que la diligencia programada para el día 08 de abril del presente año, no puede ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: “*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.*”
- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capítulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.
- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado “EL PINO” ubicado en la vereda “EL ALISAL” área rural de Carmen de Carupa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-21829, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 26 __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00108
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALICIA CASTAÑEDA MOLINA

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00067
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOHN EXCELINO PEÑA MARTINEZ

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentada por el apoderado del demandado **SE ADVIERTE** que, contestó la demanda, se opuso a la prosperidad de las pretensiones y presentó excepciones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. **CORRER** traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de los ejecutados.
- 2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00069
Demandante: MIGUEL ARTURO MONTAÑO PAEZ
Demandada: NELLY AURORA CASTIBLANCO

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentado por la apoderada de la demandada. **SE ADVIERTE** que, contestó la demanda, se opuso a la prosperidad de las pretensiones y presentó excepciones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la ejecutada.
2. Vencido el término de traslado, ingrédese el expediente al despacho para proveer.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **OLGA MARÍA SIERRA CAÑON** según los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL- MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00015
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JUAN DE JESÚS PÁEZ GARZÓN Y OTROS

Vencido el término de traslado de las excepciones presentadas por el Curador Ad litem de los demandados, y, de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), a fin de realizar la audiencia inicial dentro del presente asunto, previniendo a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, se intentará la conciliación, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La diligencia se surtirá virtualmente a través de la aplicación utilizada por este despacho que se dará a conocer oportunamente a los interesados.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes por el medio más rápido y expedito.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2017-00136
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NINI YOHANNA FLÓREZ GONZÁLEZ

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada NINI YOHANNA FLÓREZ GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.005.307.853 en la entidad financiera, MI BANCO (antes BANCOOMPARTIR). límitese la medida, a la suma de \$12.000.000.00; sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2017- 00040
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA TRINIDAD GÓMEZ NEUSA

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada MARÍA TRINIDAD GÓMEZ NEUSA identificada con la cédula de ciudadanía No 21.056.561 en la entidad financiera, MI BANCO (antes BANCOCOMPARTIR), límitese la medida, a la suma de \$7.950. 000.00; sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26_

**KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2017-00003
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FABIO ARMANDO CAICEDO GARNICA

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado FABIO ARMANDO CAICEDO GARNICA identificado con la cédula de ciudadanía No 2.985.269 en la entidad financiera, MI BANCO (antes BANCOOMPARTIR), límítese la medida, a la suma de \$9.448.0632.00; sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26_

**KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00006
Demandante: LUIS GABRIEL CASTRO PINILLA
Demandados: CÉSAR EDUARDO JIMÉNEZ TAMAYO, MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA Y SONIA MARLEN SANABRIA APARICIO.

Conforme con lo manifestado por el apoderado del demandante en el escrito que antecede, y según lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

- 1- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor LUIS GABRIEL CASTRO PINILLA contra CÉSAR EDUARDO JIMÉNEZ TAMAYO, MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA Y SONIA MARLEN SANABRIA APARICIO, por pago total de la obligación.
- 2- ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 26__

**KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: No. 2017-00110
Demandante: JESÚS ALFONSO DIAZ MONROY
Demandado: OLIVERIO MONROY DIAZ Y CLEOFÉ MONROY DIAZ

Como quiera que la diligencia programada para el día 6 de abril del presente año, no pudo ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: “*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluida hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 años** o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.*”
- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capítulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión a la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.
- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

Señalar como nueva fecha la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2.021), para realizar las diligencias consagradas en los artículos 372 y 403 del Código General del proceso, previniendo a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia; asimismo, deberá concurrir el perito, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE



TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 08 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 26



KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria